

FORMULARIO No. 9

DE RESPUESTAS

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN PROCESO DE SUBASTA INVERSA No. 01/2021 CUYO OBJETO ES “ADQUIRIR LOS AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS SEDES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - REGIONAL CARIBE, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°10

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DIECISIETE (17) DE JUNIO A LAS 04:23 P.M. SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 1

Al estudiar la propuesta presentada por parte del proponente INGENIERIA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S. en la experiencia aportada con No. de consecutivo 103 del RUP denotamos que esta no cuenta con el código 401017 (ENFRIAMIENTO) la entidad no lo establece dentro de su informe.

RESPUESTA 1

EL COMITÉ EVALUADOR, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, por las siguientes consideraciones:

Que en el folio 75 correspondiente a la página 210 del RUP, se identifica que cumple con lo solicitado en la:

Nota 2: Los CONTRATOS que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC, lo cual indica que los CONTRATOS se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. No se aceptarán CONTRATOS que en el RUP aparezcan en la sección de CONTRATOS adjudicados o CONTRATOS en ejecución.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
40101700	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento.	10 Calefacción, ventilación y circulación del aire.	17 Enfriamiento

OBSERVACIÓN 2

Al estudiar la propuesta presentada por el postulante CONSORCIO FISCALIA CARIBE, nos encontramos que la entidad lo encuentra habilitado con la experiencia acreditada la cual fue ejecutada por el Sr, AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS. el cual es integrante del CONSORCIO FISCALIA CARIBE, ahora bien, al revisar los documentos aportados para la acreditación de la experiencia nos encontramos con varias inconsistencias dentro de los mismos.

1. En el contrato aportado con No. BOG -2020-054, el valor inicial del contrato esta por un monto de TRES MIL CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3.050.877.000), el cual fue suscrito por las partes el día 30 de marzo de 2020, ahora bien, ¿por qué el contrato esta por ese monto? si a este se le realizo una adición por el monto de OCHOCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$860.477.915) la cual debería estar implementada a través de un acta de adición del contrato No. BOG -2020-054, este contrato debería estar con el valor inicial del contrato que es DOS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (2.190.399.085). lo cual no concuerda dado que al momento de la suscripción del contrato como van a estipular el valor total del contrato con el monto de la adición si esta es posterior a la firma del mismo.

2. En la certificación del contrato con No. BOG -2020-054 se establece que la fecha de terminación del contrato fue el 25 de enero del año 2021 , en el acta de liquidación del mismo contrato se estipula que la terminación del contrato fue el día 14 de agosto de 2020 , dicha acta fue suscrita el día 09 de septiembre del año 2020, ambos documentos presentan inconsistencias dado que no concuerdan las fechas de terminación del contrato, se presume una alteración en los documentos en mención , la pregunta es ¿las partes liquidaron el contrato antes de que este fuese ejecutado? este acto es totalmente irrisorio, por otro lado, en el acta de liquidación del contrato hacen referencia a que se cancelo el 50% del anticipo del contrato (\$1.095.199.542,5) valor que no concuerda con el 50% del valor del contrato aportado como se especifica en el numeral anterior, así mismo las actas de cobro presentadas no corresponden al valor total del rubro del contrato y aun así este fue liquidado por las partes. Por lo anteriormente mencionado presumimos que dichos documentos aportados por parte del proponente CONSORCIO FISCALIA CARIBE contienen información inconsistente o contradictoria y solicitamos a la entidad dar aplicabilidad a la causal de rechazo establecida en el numeral 3.3. del DTS "CAUSALES DE RECHAZO DE LA POSTULACION" expedido por la misma entidad y rechazar de plano la propuesta del proponente en mención.

RESPUESTA 2

EL COMITÉ EVALUADOR, le informa al observante que **SE ACEPTAN** las observaciones, y durante el término del traslado del informe final de evaluación el postulante **CONSORCIO FISCALIA CARIBE** deberá presentar las respectivas aclaraciones, relacionadas con las diferencias encontradas en los documentos aportados para acreditar la experiencia.

OBSERVACIÓN 3

Que en el informe preliminar de evaluación con fecha de publicación 11 de junio de 2021, la entidad fiduciaria Colpatria para efectos de análisis de los requisitos técnicos para acreditar la experiencia específica admisible analizados con el postulante AINECOL S.A.S, en relación con el contrato aportado con la entidad AERONAUTICA CIVIL número 15000311-OH-2015, manifiesta que el postulante no cumple de conformidad con lo establecido en el DTS, publicado el 19 de mayo de 2021, en el numeral 2.2.1.experiencia específica admisible, en el sentido ADQUISICION Y/O SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT, debido a que

la entidad AINECOL no presenta el acta de liquidación con el membrete de la entidad, siendo esto la única observación presentada por fiduciaria Colpatria en cuanto al análisis de esta experiencia, por ende es importante reiterarle a la entidad que este contrato presentado por AINECOL además no especifica el tipo de aires suministrados en la ejecución del contrato, lo cual es pertinente que la entidad tenga en cuenta esto una vez sea presentada la subsanación por parte del postulante.

RESPUESTA 3

EL COMITÉ EVALUADOR, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación 3, con respecto a que el postulante AINECOL S.A.S. no presenta el acta de liquidación con el membrete de la entidad por las siguientes consideraciones:

El comité evaluador verifica el Contrato, el acta de liquidación y el acta de recibido final en el SECOP II:

Se encuentra que el documento aportado por el postulante para acreditar la experiencia en el Proceso de Subasta Inversa No. 01 de 2021 denominado “Acta de Liquidación” es el igual al documento verificado en el SECOP II, el cual CUMPLE de conformidad con lo establecido en el DTS, publicado el 19 de mayo de 2021, en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**.

En cuanto al tipo de aires suministrados se le informa al observante que, revisada el Acta de recibo final, documento que es parte integral del proceso en el SECOP II, se identifica el suministro de equipos de aire acondicionado tipo SPLIT en la ejecución del contrato tanto en la regional Cundinamarca como el en la Regional Meta.

OBSERVACIÓN 4

Que en el análisis de la experiencia admisible aportada por el postulante CC AIRES SAS, suscrita con la empresa CRYSSSEN PHARMA número CRPH-20-007, inscrito en el RUP consecutivo 36, FIDUCIARIA COLPATRIA manifiesta que el postulante no cumple debido a que no aporta contrato ni acta de liquidación,, sin tener en cuenta además que el contrato suministrado en la lista de anexos del contrato folio 159,160 y 161 se puede observar que se trata de instalación de aires acondicionados tipo mini Split y solo se refiere al suministro de materiales como andamios, rejillas y distintos accesorios sin incluir suministro de aires acondicionados mini Split lo cual no cumple con el objeto del presente contrato; situación que conlleva a que la entidad FIDUCIARIA COLPATRIA tenga en cuenta además esta determinación.

RESPUESTA 4

EL COMITÉ EVALUADOR, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación 4, con respecto a que el postulante CC AIRES SAS, en cuanto en el término del traslado del informe preliminar aporta Contrato N° CRPH--20-0007 CONT-64810 y el Acta de Finalización, conforme con lo establecido en el DTS, publicado el 19 de mayo de 2021, en el numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**.

En lo relacionado con el suministro de aires acondicionados tipo Minisplit el comité evaluador identifica en el acta de liquidación lo siguiente:



AREA DE ACONDICIONAMIENTO	CONDENSADORAS DE 10 TON CONFORTFRESH	2	SI
AREA DE SEGUNDO PISO OFICINAS	UNIDAD MANEJADORAS DE 10 TON CONFORTFRESH	1	SI
AREA DE SEGUNDO PISO OFICINAS	CONDENSADORAS DE 10 TON CONFORTFRESH	1	SI
AREA DE PRIMER PISO OFICINAS	MINISPLIT CIAC DE CARRIER SEER 13 DE 36000 BTU	1	SI
AREA DE PRIMER PISO CASINOS	MINISPLIT CIAC DE CARRIER SEER 13 DE 36000 BTU	1	SI
AREA DE MUESTREO Y DISPENSACION	UNIDAD MANEJADORAS DE 1700 cfm/10 tr marca thermocoli doble pared-descarga vertical. Con calentamiento de 8.5 Kw	1	SI
AREA DE MUESTREO Y DISPENSACION	CONDENSADORAS DE 10 TON CONFORTFRESH	1	SI
AREA DE VESTIERES Y BAÑOS	UNIDAD ventiadora de 3000 cfm	1	SI
AREA DE VESTIERES Y BAÑOS	UNIDAD ventiadora de 1500 cfm	1	SI

Para constancia y firma la presente acta de entrega a satisfacción por quienes en ella intervinieron, dada en la ciudad de Bogotá, a los 20 días del mes de junio del 2020.

- Mediante correo electrónico enviado, recibido el jueves, 17 de junio de 2021 a las 4:23 p. m., se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 5

En el pliego de condiciones para la capacidad jurídica numeral 2.1.1, la entidad solicita:

Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con **el objeto del proceso de selección**. Así mismo, deberán certificar que la duración de la persona jurídica es superior a **setenta (70) meses** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

RESPUESTA 5

EL COMITÉ EVALUADOR permite informar que, una vez verificados los certificados de existencia y representación legal y los registros mercantiles presentados por cada uno de los postulantes, los mismos cumplen con lo solicitado en el DTS. Adicional a lo anterior la duración de cada una de las personas jurídicas fue revisada de acuerdo con lo consignado en dichos documentos. Así las cosas, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en el informe de evaluación.

OBSERVACIÓN 6

Los proponentes FRIO KING, AINECOL, CONSORCIO AIRES FISCALIA 2021, CC AIRES SAS Y CONSORCIO FISCALIA CARIBE no entregaron lo requerido por la entidad.

PROPONENTE FRIO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S

La sumatoria del valor de los CONTRATOS presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto estimado (2.642 SMMLV), expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Estos CONTRATOS deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP si están obligados a estar inscritos en dicho registro.

Los contratos entregados que cumplen con lo solicitado por la entidad son:

194 del 13 de 2018: 753.92 SMMLV

003 de 2017: 591.59 SMMLV

236 de 2018: 190.37 SMMLV

1.535.88 SMMLV

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente, ya que no cumple con los 2.642 SMMLV exigidos para acreditar experiencia.

RESPUESTA 6

EL COMITÉ EVALUADOR, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, de rechazar la propuesta presentada por el postulante **FRIO KING**. Remitirse al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACIÓN 7

PROPONENTE AINECOL

Para el contrato 1345 el proponente entrega el acta de liquidación esta ilegible

Para el contrato 179-140-2013 el proponente no entrega acta de liquidación

Para el contrato CN-038-2015 el proponente no entrega acta de liquidación

Solicitamos a la entidad rechazar la oferta presentada por el oferente, pues este no entrega la documentación completa para acreditar la experiencia requerida.

RESPUESTA 8

EL COMITÉ EVALUADOR, se le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, de rechazar la propuesta presentada por el postulante **AINECOL**. Por las siguientes consideraciones:

- Para el contrato 1345 el proponente entrega el acta de liquidación esta ilegible

En la copia original en físico, se encuentra el Acta de Liquidación en los Folios 326, 327 y 328.

- Para el contrato 179-140-2013 el proponente no entrega acta de liquidación

El Acta de Finalización se encuentra en el folio 348.

En la Certificación emitida por la entidad contratante (folio 333) se menciona que el 31 de diciembre del 2014 fue suscrita el acta de terminación del contrato entre las partes con el documento denominado Acta de Finalización.

Adicionalmente el comité evaluador realizó la verificación en el SECOP I, en donde se encuentran la documentación solicitada para el proceso subasta inversa N°1 de 2021 tales como el contrato, sus anexos y las actas de finalización y liquidación.

- Para el contrato CN-038-2015 el proponente no entrega acta de liquidación

El Acta de Finalización se encuentra en los folios 380, 381 y 382

OBSERVACIÓN 9

PROPONENTE CONSORCIO AIRES FISCALIA 2021

Solicitamos rechazar la oferta presentada por el oferente, pues este no cumple con el factor de experiencia solicitado.

RESPUESTA 9

EL COMITÉ EVALUADOR, se le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, de rechazar la propuesta presentada por el postulante **CONSORCIO AIRES FISCALIA 2021**. Remitirse al Informe Final de Evaluación.

OBSERVACIÓN 10

PROPONENTE CC AIRES

Para el contrato de prestación de servicios de Monometro venezolanos que se encuentra en la página 67 a la 125, el proponente no entrega acta de liquidación de contrato.

Fuera de esto el valor de este contrato es 2.123.5 SMMLV,

Solicitamos a la entidad rechazar la propuesta presentada por el proponente, pues no se entregó la documentación completa y el único certificado que cumple no contiene los 2.642 SMMLV, requeridos por la entidad para acreditar la experiencia.

RESPUESTA 10

EL COMITÉ EVALUADOR, le informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación, de rechazar la propuesta presentada por el postulante **CC AIRES**, por cuanto el postulante aporta Acta de entrega y satisfacción

final. Respecto a los SMMLV remitirse al Informe Final de Evaluación, en cuanto cumple con el total de la sumatoria de los contratos **3344,4 SMMLV**

Bogotá, veintiuno (21) de junio de 2021